

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1961 DE 2022.

VALPARAÍSO, **miércoles, 14 de mayo de 2025**

RES. EX. N° **01228/2025**

**VISTO:** Lo solicitado por Luis del Carmen Zepeda Villanueva, mediante carta presentada ante la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, contenida en Expediente Cero Papel N° 2692 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorandum (D.P.) N° 549/2025, de fecha 22 de abril de 2025; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Exentas N° 3344 de 2013, N° 612 y N° 2251, de 2014, N° 97, N° 2598 y N° 3708, todas de 2015, N° 1476, N° 2367 y N° 3793, de 2016, N° 1873 de 2017, N° 2381 de 2021 y N° 1961 de 2022, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 3344 de 2013, de esta Subsecretaría, se aprobó el Plan de Manejo sobre los recursos huero negro, huero palo y huero flotador, en el área marítima de la Región de Antofagasta.

2.- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 2251 de 2014, y sus modificaciones posteriores, citadas en Visto, esta Subsecretaría estableció la nómina de participantes del referido Plan de Manejo.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1961 de 2022, se procedió a actualizar la mentada nómina de participantes.

4.- Que, mediante Informe Técnico, citado en Visto, la División de Administración Pesquera informa que por un error de hecho, en la referida actualización se omitió de la nómina vigente al señor Luis del Carmen Zepeda Villanueva, quien cumple con todos los requisitos técnicos del plan de manejo para ser reincorporado a la misma.

5.- Que, en este contexto, el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880, establece que *"La administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

6.- Que, atendido lo expuesto, se procederá a rectificar la Resolución Exenta N° 1961 de 2022, en el sentido que se indicará.

RESUELVO:

1.- Rectifícase la Resolución Exenta N° 1961 de 2022, de este origen, que modificó el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 2251 de 2014, y sus modificaciones, que estableció la nómina de pescadores artesanales participantes del Plan de Manejo de Algar Pardas de los recursos huiro negro *Lessonia berteroana*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, en la Región de Antofagasta, en el siguiente sentido:

Incorporar en el Resuelto 1°, literal A), en la "Zona 1 Río Loa- Los Duendes a:

| N°  | RPA  | RUT         | NOMBRE APELLIDO                   |
|-----|------|-------------|-----------------------------------|
| 147 | 2451 | 7.394.751-0 | Luis del Carmen Zepeda Villanueva |

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la Región de Antofagasta, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ  
Subsecretario  
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR

